

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de octubre de 1969 por la que en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo se nombra a don Emilio Lardies González aspirante al Secretariado de la Administración de Justicia, incluyéndole en primer lugar en la relación contenida en el apartado tercero de la Orden de 22 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de esta fecha el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 10.083 interpuesto por don Emilio Lardies González, Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, con destino en el de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos, en ejecución de aquella y por concurrir en dicho funcionario los requisitos que exige la disposición transitoria tercera, en relación con la segunda, de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, sobre reforma orgánica y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Considerar a don Emilio Lardies González, antiguo Oficial de Sala de Audiencia Provincial, como Aspirante al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, declarando su derecho preferente para el ingreso en dicho Cuerpo y Rama, exceptuado de curso de perfeccionamiento en la Escuela Judicial, por pertenecer al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.

Segundo.—Incluir a don Emilio Lardies González en la relación conjunta de aspirantes contenida en el apartado tercero de la Orden de 22 de noviembre de 1967 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre siguiente), colocándole en el primer lugar de la misma, atendiendo a la antigüedad de los servicios que prestó en el Cuerpo de procedencia, y con la siguiente expresión:

	A.	M.	D.
1. Lardies González, Emilio (Of. A. P.) .....	4	5	24

pasando a figurar en dicha relación con el número 1 bis don Anastasio Abellán Pérez.

Tercero.—Disponer que se le convoque a tomar parte en el primer concurso que se anuncie a partir de la fecha de esta Resolución para cubrir, entre los aspirantes de su clase, plazas vacantes y declaradas desiertas en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y de acuerdo con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 17 de junio de 1968, y lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo, con la remuneración que se establece para el mismo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

2.º Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a las bases de la presente convocatoria.

3.º El programa al que habrán de ajustarse las pruebas selectivas figura como anexo a la Orden de este Departamento de 23 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1969).

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS EXPRESADAS OPOSICIONES

#### Primera.—Requisitos

Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Reunir las condiciones que habiliten para la obtención de alguno de los títulos siguientes, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o Ingeniero de Escuela Técnica Superior.
- En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d) y f) habrá de entenderse referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días, señalado para la presentación de documentos (artículo cuarto, cuatro, Decreto 1411/1968, de 27 de junio), tal como se especifica en la base octava de esta convocatoria, acreditativo de las condiciones de capacitación y requisitos de la misma.

#### Segunda.—Solicitudes

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Aduanas o en las Oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, el idioma francés o alemán (además del inglés) por el que opta ser examinado en el primer ejercicio de la oposición, y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado, y el recibo, expedido por el Habilitado de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en este último caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro: «Derechos examen oposición Profesores Químicos de Aduanas», y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, acompañando a la solicitud, en este caso, los documentos justificativos de este derecho.

Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto,

se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivara la instancia sin más trámites.

#### Tercera.—Lista de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieran solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que como consecuencia de aquéllas se hubiesen producido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo se hace constar que los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme se determina en el número 3 del artículo quinto de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

#### Cuarta.—Tribunal

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal. Corresponde el nombramiento de dicho Tribunal al Ministerio de Hacienda y será publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Director general de Aduanas, como Presidente; el Director del Laboratorio Central de Aduanas, como Vicepresidente, y como Vocales, un Catedrático de la Facultad de Ciencias o Farmacia o de Escuela Técnica Superior, designado por el Claustro correspondiente; un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas y dos funcionarios del mencionado Cuerpo de Profesores Técnicos de los Laboratorios de Aduanas, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin el quórum que establece el artículo 11 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Para sustituir a los Vocales, en caso de ausencia o enfermedad, se nombrarán otros suplentes, con las condiciones determinadas para aquéllos.

#### Quinta.—Comienzo de los exámenes

La fecha de comienzo de éstos se fijará oportunamente, no siendo inferior a seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), el orden en que habrán de actuar los opositores. La lista definitiva, con el número de actuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios citado en el párrafo anterior y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la hora y lugar en que se iniciarán las oposiciones.

#### Sexta.—Programas y ejercicios

Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición son aquellos a los que se hace referencia en el caso tercero de esta Orden.

Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y serán desarrollados en la forma siguiente:

Primer ejercicio. (Prueba de idiomas).—Consistirá en lo siguiente:

a) Traducir al español, por escrito, sin uso de diccionario, un texto inglés técnico que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora.

b) Traducir al español, por escrito, sin uso de diccionario, un texto técnico, francés o alemán, que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora. El idioma a traducir, francés o alemán, será el que el opositor tenga señalado en la instancia con la que solicite tomar parte en las oposiciones.

Segundo ejercicio.—Consistirá en lo siguiente:

a) Desarrollo, por escrito, con amplia libertad, de dos temas sacados a la suerte del programa de Análisis Químico, uno de los cuales será de los que figuren en el mismo con los números 1 al 61, y otro con los números 62 al 122.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

b) Desarrollo, por escrito, de dos temas sacados a la suerte del programa de Tecnología Química, de los cuales uno será de los que figuren en el mismo con los números 1 al 44, y el otro, con los números restantes del programa. Estos dos temas se desarrollarán exponiendo siempre que proceda, de cada una las mercancías, los siguientes extremos:

- I. Estado natural.
- II. Métodos de extracción o de fabricación.
- III. Propiedades físicas y químicas.
- IV. Aplicaciones.
- V. Variedades comerciales y formas de presentación en el comercio.

El desarrollo de los siete primeros temas se hará tomando como base el Arancel de Aduanas y las notas explicativas del mismo.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de los dos temas será el de cuatro horas.

Tercer ejercicio. (Oral).—Consistirá en lo siguiente:

Contestar oralmente a cuatro temas sacados a la suerte, dos del programa de Análisis Químico, de los cuales uno será de los que figuren en el mismo con los números 1 al 71, y el otro, con los números 62 al 122, y dos temas de los que constan en el programa de Tecnología Química, de los cuales uno será de los que figuren en el mismo con los números 1 al 44, y el otro, con los números restantes.

No entrarán en el sorteo los temas ya desarrollados por el opositor, por escrito, en el segundo ejercicio.

Los criterios para desarrollar los temas de Tecnología Química de este ejercicio serán los mismos que los expuestos para el ejercicio anterior.

El tiempo máximo que podrá invertir cada opositor en la exposición oral de cada uno de los temas será de veinte minutos.

El Tribunal permitirá a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten del tema que debían explicar.

Cuarto ejercicio. (Práctico).—Constará de dos partes:

Primera.—Consistirá en la resolución de problemas relacionados con el análisis químico, tanto inorgánico como orgánico.

Segunda.—Consistirá en practicar el análisis en Laboratorio de una mezcla de sustancias inorgánicas, o bien sustancias orgánicas, siendo de libre elección del opositor la práctica de uno de los dos casos mencionados.

Cuando el Tribunal lo juzgue oportuno acordará repetir este ejercicio práctico en una de sus partes con otra muestra distinta.

Para la práctica de los ejercicios primero, segundo y cuarto se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la misma sesión.

Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anunciará previamente.

Los opositores serán llamados por el orden de los números que les hayan correspondido en el sorteo, a cuyo efecto se fijará cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar en las distintas partes del ejercicio primero, segundo o cuarto, cualquiera que sea la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición. En el ejercicio oral habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo, quedando excluidos definitivamente de la oposición los que no se presentaren.

#### Séptima.—Calificaciones

El ejercicio oral se calificará a la terminación de la actuación total de cada sesión, y los ejercicios primero, segundo y cuarto, después de terminados por todos los opositores las pruebas o trabajos correspondientes a cada ejercicio total. La calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) No podrán ser aprobados los opositores que dejaren de desarrollar, por escrito u oralmente, alguno de los temas que componen los ejercicios segundo y tercero o no ejecutaran alguno de los trabajos que integran los ejercicios primero y cuarto.

b) Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando un número de puntos comprendido entre 0 y 10 para el ejercicio primero y un número de puntos comprendido entre 0 y 20 para cada uno de los restantes ejercicios segundo, tercero y cuarto.

De las puntuaciones asignadas se eliminará la mayor y la menor, y la suma de las restantes, dividida por el número de Vocales presentes en el Tribunal, menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

c) Serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en las normas que anteceden, obtuvieran una calificación media inferior a cinco puntos en el primer ejercicio y a diez puntos en los ejercicios segunda, tercera y cuarta.

Al término de los ejercicios primero, segundo y cuarto, y de cada sesión diaria, tratándose de tercero se expondrán al público las listas de los opositores declarados admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

Los opositores excluidos en los casos señalados en las normas precedentes no podrán volver en prueba ulterior alguna de estas oposiciones.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total definitiva.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar o proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

#### Octava.—Lista de aprobados y presentación de documentos

Una vez concluida la práctica del último ejercicio, el Tribunal formulará la lista definitiva de los opositores aprobados, por orden riguroso de calificaciones, sin que en ningún caso pueda figurar en ellas mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas, la que se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador aportarán ante la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva en que aparezcan incluidos y a la que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español no precisará del requisito de legalización, al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida, librada por el Registro Central de Fenos y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico, al que se refiere el apartado d) de la base primera de esta convocatoria.

e) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

f) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida dentro del número de plazas convocadas a causa de la referida anulación, colocándoles en la lista definitiva de aprobados en el lugar que les corresponda.

#### Novena.—Nombramientos definitivos

La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal como funcionarios con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el repetido Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Los opositores aprobados deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Décima.—Curso de formación

Los opositores incluidos en la lista definitiva de aprobados que establece la base octava deberán realizar un curso teórico-práctico de formación, que no excederá de tres meses, en la Escuela de Estudios Aduaneros. Para ello la Dirección General de Aduanas dispondrá que a finalizar el periodo de toma de posesión señalado en el caso d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado queden adscritos como funcionarios en los servicios de dicho Centro directivo durante el periodo que dure el mismo.

Finalizado el curso de formación, los funcionarios de referencia pasarán a ocupar, por el orden de prelación establecido en la base anterior, las plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

#### Undécima.—Disposiciones finales

Por la Secretaría del Tribunal se llevará un Libro de Actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieran a los ejercicios verificados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

El Secretario formará el expediente de cada opositor, con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

La convocatoria, las bases de la oposición, insertas en la presente Orden ministerial, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto número 1411-1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se publica relación de opositores que han de realizar examen para cubrir vacantes en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada**

A propuesta de la Inspección General de Policía Armada. Esta Dirección General, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de mayo de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio del mismo año, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 155, de 10 de julio de igual año, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada, ha acordado citar a examen a los aspirantes a dichas vacantes que a continuación se relacionan, los cuales deberán sufrir reconocimiento médico y actuar ante el Tribunal que se nombre al efecto, en el Cuartelamiento de Policía Armada sito en la calle de Francos Rodríguez, número 112 de esta capital, en las fechas y horas que asimismo se señalan:

A las nueve horas del día 17 del próximo mes de noviembre presentación de todos los opositores relacionados para sufrir reconocimiento médico.

A las nueve horas del día 18 del mismo mes, examen para los opositores al instrumento «Flauta».

A las nueve horas del día 19 del mismo mes, examen para los opositores a los instrumentos «Trombón», «Trumpa», «Clarinete» y «Violoncello».

#### Relación nominal de opositores que se citan

Sargento primero M. don José Remón Toledo, Regimiento de Infantería San Marcial 7.  
Sargento primero M. don José I. Sanfrutos de Pablos, Colegio Guardias Jóvenes, D. Ahumada.  
Sargento M. don Vicente Martínez López, Agrupación Independencia del Ministerio de Marina.  
Sargento M. don Cristóbal Moreno Rama, Regimiento de Infantería Jaén 25.  
Sargento M. don Francisco Bisbal Flor de Lis, Regimiento de Infantería Inmemorial 1.